



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

ORDENANZA N° 613-MPL

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 521**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 613-MPL

Pueblo Libre, 26 de setiembre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**POR CUANTO:****EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;**

VISTO, el Informe N° 276-2023-MPL/GRDE-SRFT, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 104-2023-MPL-GRDE, de fecha 12 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el Informe N° 489-2023-MPL-GAJ, con fecha 14 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2702-2023-MPL-GM, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 02-2023-MPL/CDELR, de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 4 del artículo 195 de la Carta Magna, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a Ley;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2 del artículo 69 de la referida norma, establece que son rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestarse, la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento; así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

El artículo 69-A de la misma norma, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada; así como, los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo 69-B del citado marco normativo, establece que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Así mismo, el literal a) del artículo 68 del mencionado dispositivo legal, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para

el ejercicio fiscal 2020; prorrogada para el ejercicio 2021 mediante la Ordenanza N° 573-MPL, y reajustada con el índice de precios al consumidor de 1.15% , ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML del Concejo Metropolitano de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 16 de diciembre de 2020; prorrogada para el ejercicio 2022 mediante la Ordenanza N° 590-MPL, y reajustada con el índice de precios al consumidor de 2.15%, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 434-MML (del Concejo Metropolitano de Lima), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2021;

Que, mediante Ordenanza N° 604-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Consejo N° 373-2022, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio Fiscal 2023; estableciendo que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual;

Que, mediante Informe N° 276-2023-MPL/GRDE-SRFT, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el “Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2024”, informando que: i) para el ejercicio 2024, las unidades orgánicas prestadoras de los servicios han manifestado que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, no van a tener variación para dicho año, por las razones que indican, ii) a efectos de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el ejercicio 2024 lo señalado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2022, con la variación del IPC a agosto de 2023; y, III) en base a lo expuesto, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente, el mismo que forma parte del Proyecto de Ordenanza como Anexo;

Que mediante Informe N° 104-2023-MPL-GRDE, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico informa a la Gerencia Municipal que teniendo presente la información proporcionada por las áreas prestadoras de servicios y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, opina la procedencia del Proyecto de Ordenanza;

Que mediante Informe N° 489-2023-MPL-GAJ, con fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, se encuentra arreglado a la normativa aplicable y a las funciones establecidas por ley y los gobiernos locales sobre dicha materia; por lo que, resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal, debiendo tener presente que, para su posterior ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, deberá cumplirse con la presentación de la documentación e información técnica señalada en la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Memorando N° 2702-2023-MPL-GM, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los informes precedentes a la Secretaría General a efectos que, el referido Proyecto de Ordenanza sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 02-2023-MPL/CDELIR, de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Rentas, recomienda al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de “Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2024”;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1.- Marco Legal

Aplicábase para el ejercicio 2024 lo dispuesto en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de diciembre de 2019, prorrogada mediante Ordenanza N° 573-MPL con un incremento del IPC de 1.15% , ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 16 de diciembre de 2020; prorrogada mediante la Ordenanza N° 590-MPL con un incremento del IPC de 2.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 20 de diciembre de 2021; prorrogada por la Ordenanza N° 604-MPL con un incremento del IPC de 3.21%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 373-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de noviembre de 2022, en lo que respecta a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 2.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Establézcase que para el ejercicio 2024, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 604-MPL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 373-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de noviembre de 2022, serán reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2023, el mismo que asciende a 3.30% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de setiembre de 2023.



Artículo 3.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y de la ejecución del gasto; así como, el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Tope máximo para el Incremento de las Tasas

El incremento de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles aprobadas mediante la presente Ordenanza para el ejercicio 2024, no excederá en ningún caso el 5% de las tasas aplicadas en mérito a la Ordenanza N° 604-MPL, que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios del año 2023, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 373-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de noviembre de 2022.

Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

Artículo 5.- Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2024, previa publicación de esta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo 6.- Publicación

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará el íntegro de la presente Ordenanza, incluyendo su Anexo; así como, el Acuerdo de Concejo que lo ratifica, en su portal web institucional. Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima.

Artículo 7.- Facultades Reglamentarias

Facúltese a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO 2024

1) ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de Pueblo Libre, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 604-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 373-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de noviembre de 2022; con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2023, la misma que asciende a 3.30% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de setiembre de 2023.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido en la Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", la cual señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad de Pueblo Libre, cuenta con la Ordenanza N° 554-MPL¹, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre

de 2019, prorrogada por la Ordenanza N° 573-MPL² con un incremento del IPC de 1.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 366-MML y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2020, prorrogada por la Ordenanza N° 590-MPL³ con un incremento del IPC de 2.15%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 434-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2021, prorrogada por la Ordenanza N° 604-MPL⁴ con un incremento del IPC de 3.21%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 373-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2022 en lo que respecta a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, de acuerdo con la información de la base de datos, administrada a través del sistema SISMUNI, solo se han considerados los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios⁵, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2023, asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de barrido de calles y área construida (m²) para efectos del servicio de recolección de residuos sólidos; conforme a lo señalado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en su Informe N° 0274-2023-MPL/GRDE-SRFT.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, son los que efectivamente requiere la Subgerencia de Gestión Ambiental, y la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, respectivamente, quienes han manifestado a través del Informe N° 411-2023-MPL-GDUA/SGGA y el Memorandum N° 1392-2023-MPL/GCSC que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, recogidos en la norma glosada en los párrafos precedentes, no van a tener variación para el ejercicio 2024, debido a que se prestarán en las mismas condiciones en el uso de recursos que en el año 2023, y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes.

Así mismo, es de señalar que la Municipalidad de Pueblo Libre, tiene en la etapa de actos preparatorios un Concurso Público que involucra a la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos municipales y está referido al alquiler de compactas para realizar el recojo de residuos sólidos domiciliario dentro del distrito. Este proceso está dentro de la fase de estudio de mercado que se finaliza en los próximos días, para luego generar el cronograma que culmina con el otorgamiento de la Buena Pro. Con la realización de este Concurso Público, la Municipalidad cumple con adecuarse con la Ley N° 31254 "Ley de Tercerización" y de ser el caso; la municipalidad, asumiría las diferencias que se pudieran presentar en el costo de dicho periodo y ello evitar generar mayores incrementos en las tasas del servicio antes señalado.

La coyuntura económica actual de constante fluctuación de precios (combustibles, costo de vida y otros indicadores económicos) hacen difícil la concertación de precios que permita arribar al otorgamiento de la Buena Pro, que esperamos se alcance al elaborar el cronograma que fije las etapas finales del proceso.

La Administración Municipal de Pueblo Libre entiende que un incremento de las obligaciones tributarias de sus vecinos producto de generar nuevas estructuras de costo de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para ejercicio 2024, podría ser perjudicial en la relación municipalidad – contribuyente; por lo que, buscando generar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Pueblo Libre, ha considerado necesario aplicar para el ejercicio 2024, los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 604-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 373 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de noviembre de 2022; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2023, la misma que, como se señala líneas arriba, asciende a 3.30% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 230-2023- INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de setiembre de 2023.

La actualización de los costos y tasas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una herramienta tributaria en la generación de obligaciones de las municipalidades a sus contribuyentes; por lo que, al existir asuntos pendientes que se resolverán en este periodo, se opta por la aplicación de éste mecanismo a pesar de la eventual implicancia que la Municipalidad asuma cualquier adicional que hubiere en el costo.

¹ Que, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020.

² Que, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021.

³ Que, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022.

⁴ Que, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023.

⁵ No han sido considerados los predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, ello de conformidad con el artículo 31° del T.U.O. de la Ley 29090, que señala: "El incremento del monto del impuestos predial y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiera concluido".

De igual manera, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 1033-2023-MPL-GA/SGRH reporta que para la formulación de las estructuras de costo de los servicios públicos que presta la municipalidad se han utilizado el mismo personal directivo, de supervisión y operativo que se formulo para la Ordenanza del ejercicio 2023, respecto a los cargos y remuneraciones.

2) COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2024

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2024, establecidos a partir de la Ordenanza N° 604-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 373 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de noviembre de 2022, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2023, la misma que asciende a 3.30% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de setiembre de 2023.

Cuadro N° 01

COSTO DE LOS ARBITRIOS 2023 - ORDENANZA	
Servicio	Costo aprobado 2023 (S/)
Barrido de Calles	2,890,929.05
Recolección de Residuos Sólidos	5,089,538.76
Parques y Jardines	4,974,158.98
Serenazgo	10,645,819.88
TOTAL	23,600,446.67

Cuadro N° 02

COSTO DE LOS ARBITRIOS 2024 - ORDENANZA			
Servicio	Costo aprobado 2023 (S/)	IPC acumulado agosto 2024 (%)	Costo proyectado 2024 (S/)
Barrido de Calles	2,890,929.05	3.30	2,986,329.70
Recolección de Residuos Sólidos	5,089,538.76	3.30	5,257,493.53
Parques y Jardines	4,974,158.98	3.30	5,138,306.22
Serenazgo	10,645,819.88	3.30	10,997,131.93
TOTAL	23,600,446.67		24,379,261.38

Cabe precisar que, conforme a los Planes Anuales de los Servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines, aprobados mediante la Ordenanza N° 554-MPL que regula los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, y cuyo marco legal fue aplicado para el 2023, de acuerdo a la Ordenanza N° 604-MPL; los servicios en mención se prestan en forma directa por parte de la Municipalidad de Pueblo Libre, por lo cual no resulta aplicable la Ley N° 31254. Sin embargo, en el caso de los Servicios de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos (incluido el servicio de recojo de desmonte domiciliario) y maleza, si resulta aplicable la Ley en mención, por lo cual, al ser la decisión de la Entidad el no realizar un mayor incremento en los costos trasladados a los contribuyentes del distrito, conforme a lo expuesto en el punto 1 del presente informe, cualquier diferencia que se genere como consecuencia de implementación del aludido servicio será asumido por la Municipalidad a modo de subvención.

Es importante señalar que, los recursos económicos contenidos en las estructuras de costos que se aprueban para el siguiente ejercicio, se encuentran financiados al formar parte del PIA del ejercicio 2024 de la Municipalidad de Pueblo Libre.

3) COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2023

A fin de evaluar los resultados de los costos ejecutados de los servicios municipales del ejercicio 2023, se ha considerado que estos guarden los mismos lineamientos de las estructuras aprobadas para el mismo ejercicio, la cual se sustenta en la Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Asimismo, es preciso informar que los costos ejecutados en la Municipalidad de Pueblo Libre, se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Ordenes de Servicios, Órdenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.

Con Acuerdo de Concejo N° 373 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza N° 604-MPL, de la Municipalidad de Pueblo Libre, en la que se determinó un costo de S/ 23,600,446.67 para la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023.

Cabe precisar, que los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de setiembre y proyectando de octubre a diciembre del ejercicio 2023, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad.

Los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que vienen ejecutando las áreas con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permite que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 03

EJECUCIÓN DE LOS COSTOS 2023							
Servicio	Costo 2023	Ejecución Ene / Ago 2023	% Ejecución Ene / Ago 2023	Ejec. Proyectada Set/ Dic 2023	% Ejec. Proyectada Set/ Dic 2023	Ejec. Proyectada Ene/ Dic 2023	% Ejecución Ene/ Dic 2023
Barrido de Calles	2,890,929.05	2,268,196.79	78.46	756,065.60	26.15	3,024,262.39	104.61
Residuos Sólidos	5,089,538.76	3,642,080.78	71.56	1,454,026.92	28.57	5,096,107.70	100.13
Parques y Jardines	4,974,158.98	3,721,583.90	74.82	1,255,527.96	25.24	4,977,111.86	100.06
Seguridad Ciudadana	10,645,819.88	6,211,379.69	58.35	4,897,126.56	46.00	11,108,506.25	104.35
TOTAL	23,600,446.67	15,843,241.16	67.13	8,362,747.04	35.43	24,205,988.20	102.57

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recogida mediante Memorando N° 1098-2023-MPL-GPP se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 102.57% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 604-MPL, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 104.61%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 100.13%, Parques y Jardines asciende a 100.06% y Serenazgo asciende a 104.35%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Pueblo Libre.

Es importante mencionar, que para la ejecución del segundo parte del año, se va a ejecutar la contratación de 250 serenos con un monto aproximado de 2,160,000 soles dentro del servicio de Seguridad Ciudadana que completarían la fuerza laboral programada para cumplir de manera eficiente y eficaz la operatividad del servicio.

4) APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2024

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2024, establecidas a partir de la Ordenanza N° 604-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 373 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de noviembre de 2022; y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2023, la misma que, asciende a 3.30% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de setiembre de 2023.

a. BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 604-MPL.

Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024, son como se muestra a continuación:

Cuadro N° 04

Tasas de Barrido de Calles				
Zona	Frecuencia Barrido	Tasa mensual 2023 S/x ml	IPC acumulado agosto 2024 (%)	Tasa mensual 2024 S/x ml
1	1	1.2979	3.30	1.3407
2	3	3.8945	3.30	4.0230

Respecto, a las frecuencias del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Zona	Frecuencia	Lugares de prestación del servicio
1	Frecuencia 1: El barrido de calles se realiza 1 vez por día.	Todas las vías con excepción de las avenidas: Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria, y Av. Mariano Cornejo.
2	Frecuencia 3: El barrido de calles se realiza 3 veces por día.	Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria y Av. Mariano Cornejo.

Determinación del tributo

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa de barrido según frecuencia}$$

Los metros lineales contemplados en la Ordenanza N° 554-MPL, prorrogada con Ordenanza N° 604-MPL, fueron determinados en función al Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles probado con la norma en mención. Asimismo, y a fin de velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcular la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

Respecto a lo regulado para el servicio de Barrido de Calles, en la Resolución Ministerial N° 091-2020-MINAM, que aprueba la "Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública", publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, será de aplicación progresiva.

b. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 604-MPL.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024:

Cuadro N° 05

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos				
		Tasa mensual 2023 S/x m2 AC	IPC acumulado Agosto 2024	Tasa mensual 2024 S/x m2 AC
A	Vivienda	0.0743	3.30	0.0767
B	Colegio	0.1579	3.30	0.1631
C	Industria y laboratorios	0.1941	3.30	0.2005
D	Supermercados menores, club deportivo, gimnasios	0.2080	3.30	0.2148
E	Restaurante, tragamonedas, casinos, hotel, hostal y otros	0.5525	3.30	0.5707
F	Servicentro, gasocentro, discoteca, pub, karaoke	0.2374	3.30	0.2452
G	Lubricentro	0.0435	3.30	0.0449
H	Bazar, bodega, fuente de soda, panaderías y similares	0.3345	3.30	0.3455
I	Veterinarias	0.1408	3.30	0.1454
J	Gobierno central, congregaciones, culturales	0.0725	3.30	0.0748
K	Hospitales, clínicas y similares	0.0768	3.30	0.0793
L	Mercados	0.5236	3.30	0.5408
M	Playas de estacionamiento	0.1808	3.30	0.1867
N	Entidades financieras, servicios	0.2779	3.30	0.2870
O	Universidades, institutos, academias preuniversitarias	0.1394	3.30	0.1440

Determinación del tributo

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Uso Casa Habitación

$$\text{Tasa RRSS} = \text{ACPR} \times 0.0705 \times (1 + ((\text{NHBA} - 3) \times 0.33))$$

Aquellos contribuyentes que se vieran afectados por esta presunción pueden actualizar el dato de habitantes de su predio mediante la presentación de una declaración jurada y en base a ello se proceda al recalcule del monto a pagar.

Otros usos

Monto a Pagar = Tasa según uso del predio x metro cuadrado construido

La Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 604-MPL, incorporó nuevos usos: Lubricentros y Veterinarias, de acuerdo a lo regulado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que establece que estos generadores de residuos sólidos, deben segregar los mismos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, y de acuerdo a la normativa antes descrita, no se contempló el uso de Laboratorios de ensayo ambiental, al no presentar en el distrito predios con dicha dedicación.

Cabe precisar que a su vez la Municipalidad, en aplicación del artículo 34° de la norma antes aludida, no contempló en la distribución del servicio de recolección de residuos sólidos a aquellos predios que excedían los 500 litros (121.30 Kg.), como son los dos predios registrados con uso de SUPERMERCADOS, de conducción de Plaza Vea y Maestro.

Siendo que, dicho artículo ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en el que se establece que "Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 kg/día, por fuente generadora". Por lo cual, y dado que dichos predios superan el promedio establecido y cuentan con una EO-RS, no forman parte del régimen tributario del arbitrio de recolección de residuos sólidos.

En ese sentido, podemos concluir que la Municipalidad de Pueblo Libre ha cumplido con adaptarse a la normativa vigente para la determinación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.

c. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 604-MPL.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024:

Cuadro N° 06

Tasas de Parques y Jardines			
Categorías	Tasa mensual 2023 S/x predio	IPC acumulado agosto 2024 (%)	Tasa mensual 2024 S/x predio
Frente a parque	16.5603	3.30	17.1067
Frente a bermas con área verde	13.5314	3.30	13.9779
Cerca a parques	12.6974	3.30	13.1164
Otras ubicaciones	10.9743	3.30	11.3364

A continuación, se detallan las áreas verdes identificadas:

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
1	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,300.00	1
2	Berma	Av. Simón Bolívar (10 cuadras)	430	1
3	Berma	Av. Universitaria	1,500.00	1
4	Parque	Parque Cuatro Esquinas (Rio Moche)	2,023.52	1
5	Parque	Parque Cueva	5,541.68	1
6	Parque	Parque Galicia (La estancia)	5,310.68	1
7	Parque	Parque Natan Rosembach	5,892.68	1
8	Parque	Parque Río Santa	299.5	1
9	Berma	Av. José de San Martín	3,120.00	2
10	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,326.00	2
11	Berma	Av. Simón Bolívar (07 cuadras)	660	2
12	Óvalo	Óvalo Asturias	70.8	2
13	Óvalo	Óvalo Toledo	40.71	2
14	Óvalo	Óvalo Zaragoza	41.85	2



Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
15	Parque	Parque 28 de Julio	5,500.00	2
16	Parque	Parque Granada	5,377.18	2
17	Parque	Parque José de San Martín	15,938.00	2
18	Parque	Parque Las Américas	21,245.38	2
19	Parque	Parque San Bernardo	6,377.65	2
20	Plaza	Plaza La Bandera	4,332.71	2
21	Parque	Parque La Florida	1,895.24	2
22	Parque	Parque Mariscal Cáceres (Justa Dorregaray)	1,255.34	2
23	Berma	Av. Del Río	1,500.00	3
24	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,426.00	3
25	Berma	Av. Paso de los Andes	8,125.00	3
26	Berma	Av. Simón Bolívar (05 cuadras)	666	3
27	Jardín	Jardines Av. Brasil del 11 al 15	998	3
28	Parque	Parque Alfredo Maldonado	643.02	3
29	Parque	Parque Antonio Raymondi (Borgoña Interno 1 y 2)	1,201.00	3
30	Parque	Parque Bahía	1,993.97	3
31	Parque	Parque Borgoña Interno (Osos)	1,223.81	3
32	Parque	Parque Carmona I	129.02	3
33	Parque	Parque Carmona II	77.76	3
34	Parque	Parque Colombia	1,843.27	3
35	Parque	Parque Francisco Bolognesi	597.04	3
36	Parque	Parque Gondal	962	3
37	Parque	Parque J.J. Pasos	1,055.97	3
38	Parque	Parque Miguel Grau	1,337.83	3
39	Parque	Parque Mini Campo Mama Oclo	600	3
40	Parque	Parque Orquídeas (García Rossell)	842.9	3
41	Parque	Parque Pedro Ruiz	3,154.69	3
42	Parque	Parque Río Grande	1,378.78	3
43	Parque	Parque Salta	2,325.76	3
44	Parque	Parque Santa Rosa	765.07	3
45	Berma	Av. De la Marina	1,166.00	4
46	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto (La Mar)	799	4
47	Berma	Av. Universitaria	1,700.00	4
48	Parque	Parque La Amistad	960	4
49	Parque	Parque Ollantay	1,862.42	4
50	Parque	Parque Paracas	5,035.20	4
51	Parque	Parque Suecia (y Pasaje)	4,137.55	4
52	Parque	Parque Tagore	5,480.97	4
53	Parque	Parque UNAP	3,212.58	4
54	Triángulo	Triángulo Marina y Universitaria	150	4
55	Triángulo	Triángulo Universitaria La Mar	180	4
56	Berma	Av. General Córdova	1,500.00	5
57	Berma	Av. General José María Egusquiza (Gral. Córdova)	2,300.00	5
58	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto (La Mar)	3,866.00	5
59	Berma	Av. Sucre	525	5

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
60	Parque	Parque Chavín	4,797.93	5
61	Parque	Parque Daniel Hernández	8,158.19	5
62	Parque	Parque El Carmen	17,511.89	5
63	Parque	Parque Ernesto Gianolli	2,263.76	5
64	Parque	Parque Guardia Civil	2,513.29	5
65	Parque	Parque Infantil El Carmen	1,200.00	5
66	Parque	Parque Manuel Seoane	1,148.73	5
67	Parque	Parque Medalla Milagrosa	192.05	5
68	Parque	Parque Rochdale	5,686.36	5
69	Parque	Parque San Carlos	1,535.69	5
70	Parque	Parque Santa Fe	2,884.21	5
71	Parque	Parque Santa María Magdalena	6,694.82	5
72	Parque	Parque Virginia Candamo	6,591.40	5
73	Berma	Av. General Manuel Vivanco	4,500.00	6
74	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto Cdra 4 (La Mar)	236	6
75	Boulevard	Boulevard San Martín	900	6
76	Jardín	Jardines Av. Brasil del 16 al 22	1,050.00	6
77	Parque	Parque 3 de octubre	3,436.47	6
78	Parque	Parque Antonio Arrieta (Bazalar)	1,233.18	6
79	Parque	Parque Ayacucho	857.35	6
80	Parque	Parque del Río	1,071.65	6
81	Parque	Parque General Echenique	825.59	6
82	Parque	Parque Infantil Torre Tagle	2,347.41	6
83	Parque	Parque Isla Verde	3,006.12	6
84	Parque	Parque José Payan	1,169.67	6
85	Parque	Parque La Cruz del Viajero	1,050.00	6
86	Parque	Parque Los Tres Sauces	285.57	6
87	Parque	Parque Militar Francisco Bolognesi	7,833.39	6
88	Parque	Parque Racing	311.92	6
89	Parque	Parque Rodríguez de Mendoza	1,118.77	6
90	Parque	Parque Santa Rosa (JAN)	350	6
91	Parque	Plaza Simón Bolívar	2,648.16	6
92	Parque	Triangulo Torre Tagle	650	6
93	Parque	Av. De la Marina	1,166.00	7
94	Plaza	Av. Jaime Herrera Ardiles	1,435.00	7
95	Triángulo	Av. Sucre	560	7
96	Berma	Jardín Biblioteca	150	7
97	Berma	Óvalo Pedro Torres Malarín	49.89	7
98	Berma	Óvalo Santa Isabel	86.86	7
99	Berma	Parque Alcázar	142.85	7
100	Berma	Parque Antonio José de Sucre	2,192.83	7
101	Jardín	Parque El Maestro (Colmenares)	10,632.66	7



Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m2)	Sector
102	Jardín	Parque Jhon F. Kennedy	4,451.36	7
103	Óvalo	Parque Orlando Leite y Ribeyro	2,053.82	7
104	Óvalo	Parque Príncipe	2,263.75	7
105	Óvalo	Parque Robert Owen	3,622.35	7
106	Parque	Parque San Lucas	3,796.96	7
107	Parque	Parque Santa Isabel	3,021.69	7
108	Parque	Parque Santa Martha	1,523.33	7
109	Parque	Parque Santiago Antúnez de Mayolo	208.55	7
110	Parque	Av. De la Marina	1,200.00	8
111	Parque	Jardines Av. Brasil del 23 al 28	1,200.00	8
112	Parque	Parque de la Puente y Cortez	3,186.00	8
113	Parque	Parque Enrique León García	1,098.00	8
114	Parque	Parque Los Próceres	540	8
115	Parque	Parque Olavegoya	2,415.00	8
116	Parque	Parque Rospigliosi	1,204.00	8
117	Parque	Parque Zoila Amoretti	2,836.00	8
118	Paseo	Paseo Libertad 1,2, y 3	2,921.00	8
119	Jardín	Jardín Iglesia María Magdalena	200	8
Total de áreas verdes (m2)			308,418.00	

d. SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, cuyo marco legal fue prorrogado mediante Ordenanza N° 604-MPL.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024:

Usos para el Servicio de Serenazgo

Clasif.	Usos
A	VIVIENDA
B	COLEGIO
C	INDUSTRIA Y LABORATORIO
D	SUPERMERCADOS, CLUB DEPORTIVO, GIMNASIO
E	RESTAURANTE, TRAGAMONEDAS, CASINOS, HOTEL, HOSTAL
F	SERVICENTRO, GASOCENTRO, LUBRICENTRO, DISCOTECA, PUB, KARAOKE
G	BAZAR, BODEGA, FARMACIAS, VETERINARIAS, FUENTE DE SODA, PANADERIAS Y SIMILARES
H	GOBIERNO CENTRAL, CONGREGACIONES, CULTURALES Y SIMILARES
I	HOSPITALES, CLINICAS Y SIMILARES
J	TERRENOS SIN CONSTRUIR.
K	MERCADOS
L	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
M	ENTIDADES FINANCIERAS, SERVICIOS
N	UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, ACADEMIAS PREUNIVERSITARIAS

Cuadro N° 07

Tasas de Serenazgo									
Tasas Mensual 2023					(%) IPC acumulado agosto 2024	Tasas Mensual 2024			
S/ x predio						S/ x predio			
CAT	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
A	26.8999	24.6566	11.6648	41.0259	3.30	27.7875	25.4702	12.0497	42.3797
B	71.5011	75.0761	73.9387	80.4386	3.30	73.8606	77.5536	76.3786	83.0930
C	-	218.9724	213.7587	229.3997	3.30	-	226.1984	220.8127	236.9698
D	-	-	375.3813	417.0903	3.30	-	-	387.7688	430.8542
E	281.5360	286.7495	286.0048	327.5386	3.30	290.8266	296.2122	295.4429	338.3473
F	-	375.3813	312.8177	411.8767	3.30	-	387.7688	323.1406	425.4686
G	48.0859	41.2001	49.9018	61.3037	3.30	49.6727	42.5597	51.5485	63.3267
H	166.8360	187.6905	149.6084	175.1778	3.30	172.3415	193.8842	154.5454	180.9586
I	-	250.2542	200.2033	250.2542	3.30	-	258.5125	206.8100	258.5125
J	25.5941	23.4612	28.7452	30.5864	3.30	26.4387	24.2354	29.6937	31.5957
K	-	-	-	-	3.30	-	-	-	-
L	-	62.5634	62.5634	62.5634	3.30	-	64.6279	64.6279	64.6279
M	-	320.6381	344.0995	-	3.30	-	331.2191	355.4547	-
N	166.8360	-	169.8153	187.6905	3.30	172.3415	-	175.4192	193.8842

Cuadro N° 08

Tasas de Serenazgo									
Tasas Mensual 2023					(%) IPC acumulado agosto 2024	Tasas Mensual 2024			
S/ x predio						S/ x predio			
CAT	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8		ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
A	20.6233	18.1103	37.5549	17.6902	3.30	21.3038	18.7079	38.7942	18.2739
B	83.4179	72.1885	62.5634	79.9421	3.30	86.1706	74.5707	64.6279	82.5801
C	-	234.6133	187.6905	205.5658	3.30	-	242.3555	193.8842	212.3494
D	406.6631	-	437.9450	437.9450	3.30	420.0829	-	452.3971	452.3971
E	320.9782	291.0564	318.2580	298.3800	3.30	331.5704	300.6612	328.7605	308.2265
F	354.5268	312.8177	364.9540	359.7404	3.30	366.2261	323.1406	376.9974	371.6118
G	58.4155	45.6016	49.2194	48.1826	3.30	60.3432	47.1064	50.8436	49.7726
H	160.8775	164.7506	187.6905	181.2184	3.30	166.1864	170.1873	193.8842	187.1986
I	208.5451	218.9724	-	203.3315	3.30	215.4270	226.1984	-	210.0414
J	30.4362	27.6014	27.5277	27.9887	3.30	31.4405	28.5122	28.4361	28.9123
K	41.7088	125.1269	125.1269	62.5634	3.30	43.0851	129.2560	129.2560	64.6279
L	-	37.5380	-	41.7088	3.30	-	38.7767	-	43.0851
M	475.4831	500.5085	417.0903	375.3813	3.30	491.1740	517.0252	430.8542	387.7688
N	312.8177	203.3315	187.6905	187.6905	3.30	323.1406	210.0414	193.8842	193.8842



Respecto a la delimitación de las zonas a usar para el Servicio de Serenazgo son como a continuación se detalla:

Zona	Conformada por:
Zona 1	Av. Universitaria (cuadra 18 par) Av. Mariano Cornejo (cuadras 16 a 23 impares) Jr. General José Ramon Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 par) y Av. Bolívar (cuadras 14 al 21 par)
Zona 2	Jr. General José Ramon Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 impar), Av. Mariano Cornejo (cuadras 11 a 15 impar), Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a la 11 impar), Av. Bolívar (cuadras 6 a la 13 impar)
Zona 3	Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a la 11 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 6 a 10 impar), Jr. Pedro Ruiz Gallo (cuadras 1 a 4 impar), Av. Brasil (cuadras 11 a 15 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 al 5 par)
Zona 4	Av. Universitaria (cuadra 10 a 17 par), Av. Bolívar (cuadras 17 al 21 impar), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 9 par) Av. La Marina (cuadras 13 a 15 par)
Zona 5	Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 9 al 17 impar), Av. Sucre (cuadras 1 al 6 par), Av. La Mar (cuadras 10 al 17 par)
Zona 6	Av. Sucre (cuadras 1 al 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 a la 8 impar), Av. Brasil (cuadras 16 a 22 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 par)
Zona 7	Av. La Mar (cuadras 10 al 17 impar), Av. Sucre (cuadras 7 al 11 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 12 par), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 6 a 9 impar)
Zona 8	Av. Brasil (cuadras 23 a 28 par), Jr. Amazonas (cuadras 1 a 8 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 8 impar), Av. Sucre (cuadras 6 al 11 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 impar)

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las zonas.

5) ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2024 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

a. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 93.12% del ingreso estimado para el ejercicio 2023.

Cuadro N° 09

Cobertura del costo del Servicio de Barrido de Calles (S/)				
Costo 2024	Estimación ingresos 2023	IPC acumulado Ago-24	Estimación ingresos 2024	Cobertura Total
S/	S/	%	S/	%
2,986,329.71	2,692,103.33	3.30	2,780,942.74	93.12

b. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 97.59% del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 10

Cobertura del costo del Servicio de Residuos Sólidos (S/)				
Costo 2024	Estimación ingresos 2023	IPC acumulado Ago-24	Estimación ingresos 2024	Cobertura Total
S/	S/	%	S/	%
5,257,493.54	4,967,341.22	3.30	5,131,263.48	97.59

c. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 98.04% del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 11

Cobertura del costo del Servicio de Parques y Jardines (S/)				
Costo 2024	Estimación ingresos 2023	IPC acumulado Ago-24	Estimación ingresos 2024	Cobertura Total
S/	S/	%	S/	%
5,138,306.23	4,876,963.43	3.30	5,037,903.22	98.04

d. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 97.33 % del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 12

Cobertura del costo del Servicio de Serenazgo (S/)				
Costo 2024	Estimación ingresos 2023	IPC acumulado Ago-24	Estimación ingresos 2024	Cobertura Total
S/	S/	%	S/	%
10,997,131.94	10,362,400.72	3.30	10,704,359.94	97.33

6) RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 13, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 97.03% del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 13

Cobertura del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo				
Servicios	Ingresos 2024 (S/)	Costos 2024 (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura Total %
Barrido de Calles	2,780,942.74	2,986,329.71	-205,386.97	93.12
Recolección de Residuos Sólidos	5,131,263.48	5,257,493.54	-126,230.06	97.59
Parques y Jardines	5,037,903.22	5,138,306.23	-100,403.01	98.04
Serenazgo	10,704,359.94	10,997,131.94	-292,772.00	97.33
TOTAL	23,654,469.38	24,379,261.42	-724,792.04	97.02